



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 192-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 192-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2019. Las 20h41. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: i) Oficio No. TCE-SG-OM-2019-0531-O de 5 de mayo de 2019, a través del cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, asigna al economista Johnny Roberto Núñez Espinales, la casilla contencioso electoral No. 051; ii) Oficio No. JPEM-MACF-066-2019 de 06 de mayo de 2019, suscrito por la abogada María Adriana Cañizares Falconí, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de mayo de 2019, a las 09h27; iii) Escrito en doce (12) fojas y en calidad de anexo una (1) foja, ingresado a la Secretaría General del Tribunal el 07 de mayo de 2019, a las 13h48. En lo principal y al haberse detectado un error en cuanto a la dirección electrónica en la que debe ser notificado el señor Johnny Roberto Núñez Espinales, de oficio y en precautela de su derecho al acceso a la justicia y la tutela efectiva de sus derechos, se dispone: **PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, el economista Johnny Roberto Núñez Espinales, dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el cual prescribe: "(...) La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente...". (Lo resaltado no pertenece al texto original). El documento solicitado deberá ser presentado en original o copia certificada. **SEGUNDO.-** En el mismo plazo, esto es un (1) día, el compareciente **ACLARE** la causal por la cual interpone su recurso al amparo del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y **COMPLETE** su recurso según lo previsto en los numerales 4 y 5 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden, deberán ser entregadas en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Se recuerda al economista Johnny Roberto Núñez Espinales que conforme lo dispone el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **4.1.** Al



Causa No. 192-2019-TCE

Recurrente y a su abogado patrocinador en el correo electrónico abgnickybravo@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 051 que le ha sido asignada para esta causa. 4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos franciscoyepes@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003; y 4.3. A la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónicas: mariacanizares@cne.gob.ec; luiscastro@cne.gob.ec; adrianacafa23@gmail.com; y, lual19802011@hotmail.com. QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM

